



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES SEVILLA VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez, el escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante, para efectos de que se corrija el segundo apellido del ejecutado FABIAN TOBAR JARAMILLO, que por un error de digitalización quedó como JARAMILO.

Marzo 18 de 2021.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Auto Interlocutorio	No.152
Radicado	76 736 31 03 001 2021-00035-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DE BOGOTA S. A
Demandado	FABIAN TOBAR JARAMILLO
Objeto de decisión	Corrige Apellido del ejecutado

Sevilla Valle, marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte ejecutante y lo dispuesto por este Despacho mediante auto interlocutorio 137 de abril veintiuno (21) de dos mil (2021) veintiuno, que libró orden de pago en contra de la parte ejecutada, se advierte dentro de la parte resolutive en el numeral primero, quedó registrado el segundo apellido del ejecutado como JARAMILO, cuando en realidad corresponde a JARAMILLO. Por ello, se considera procedente corregir el auto en los términos del artículo 288 del C.G.P., que contempla la corrección de errores aritméticos y por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas.

En este caso, se observa que se presentó una alteración de palabras, que amerita la corrección con fundamento en la norma atrás referida, que preceptúa:

(...)

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

(...)"¹

Por otro lado, se advierte que si bien en el auto que libró mandamiento de pago, se digitó el apellido JARAMILO en vez de JARAMILLO, se observa que para todos los efectos que demanda la presente ejecución, se tiene que la parte ejecutada responde a FABIAN TOBAR JARAMILLO, sin que aquel error de digitalización pueda nulificar la actuación posterior, pero si se corregirá el literal primero del auto que libró mandamiento de pago en lo que respecta al segundo apellido de la parte ejecutada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el literal primero del auto interlocutorio No. 137 de abril veintiuno (21) de dos mil (2021) veintiuno, que libró orden de pago en contra de la parte ejecutada, el cual quedará así:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo de Pago a favor de la entidad **BANCO BOGOTA S.A**, representada legalmente, entre otros, por el señor José Joaquín Díaz Bonilla, entidad identificada con el **NIT 860002964-4**; en contra del señor **FABIAN TOBAR JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.461.391, domiciliado en Caicedonia Valle. Orden de pago que se libra por los siguientes conceptos:

(...)

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia por estado y vía correo electrónico a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

¹ Inc. 3° Art. 286 C.G.P.



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS
EN ASUNTOS LABORALES
SEVILLA VALLE**

Notificación por Estado electrónico: No. 042

Hoy marzo 24 de 2022, se notifica el presente auto por ESTADO,
fijado a las 8:00 a.m.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

**Daniel Esteban Villa Perez
Juez**

**EL JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES – DISTRITO JUDICIAL BUGA - SEVILLA VALLE DEL CAUCA.** En la fecha
dieciséis de julio del año 2021, se notifica el presente auto por **ESTADO No. 091**
fijado a las 7 a.m.

**Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92d293c5a93d78ee060ba72fe9cc2174f258289ff8df5bae810753d34c6f6e8b

Documento generado en 23/03/2022 05:03:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**